

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00800 00

De conformidad con el art. 446 del C.G. del P., en consonancia con el art. 302 *ejusdem*, no se habrá de dar trámite a la liquidación de crédito por ser prematuro dicho acto, pues no se encuentra ejecutoriada la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 019 de fecha 10 de febrero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS